

CONSTANCIA SECRETARIAL: Pasa a despacho de la señora Juez el presente proceso informándole que el apoderado del extremo demandante presentó constancias de notificación de la Nueva EPS, y esta ultima a su vez, presentó escrito de contestación.

Manizales, Caldas, 16 de mayo de 2023.

Sírvase proveer.

DANIELA PÉREZ SILVA
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO QUINTO CIVIL CIRCUITO

Manizales, treinta (30) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

AUTO	INTERLOCUTORIO
PROCESO	VERBAL RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL
DEMANDANTE:	HELENA MONTES DE GIRALDO
DEMANDADOS:	EMPRESA PROMOTORA DE SALUD NUEVA E. P. S.
RADICADO:	170013103005-2023-00070-00

De cara a la constancia secretarial que antecede y verificados los documentos allegados por la apoderada de la parte demandada, en primer término, se tiene notificada en debida forma a la demandada en esta causa.

Frente a la contestación presentada, por ser aportada en término se agrega al expediente, advirtiéndole que se anexó documentos de respuesta a acción de tutela, que no fue enunciado en el escrito.

Así las cosas, se reconoce personería amplia y suficiente a la Dra. DANNA ALEJANDRA MARTINEZ AGUILAR en los términos y para los fines establecidos en el mandato conferido por la Nueva EPS.

Continuando con la etapa subsiguiente se dispone por secretaría se surta el traslado de las excepciones de fondo formuladas de conformidad con el artículo 110 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

A handwritten signature in dark ink, appearing to read 'Juliana Salazar Londoño', written over a faint, light-colored rectangular stamp.

**JULIANA SALAZAR LONDOÑO
JUEZA**